

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA FEDERACIÓN GALLEGA POLA CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL (CULTURMAR) PARA EL XVII ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA

De una parte, José Carlos López Campos , en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, del 14 de abril , en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, José Luis Sacau Fontenla, con NIF xxxxxxxxx, en su condición de presidente de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (Culturmar), CIF G36231561, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevados a cabo por entidades culturales que quieren dar a conocer la cultura gallega, fomentando la intercomunicación en nuestra lengua, entre los autores y su público, promocionando nuestra cultura dentro y fuera de nuestro país con la organización de encuentros y actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

La Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (Culturmar) nace en el año 1993 al amparo de una reunión de embarcaciones tradicionales celebrada en Ribeira con el objetivo de defender, divulgar y dinamizar el Patrimonio Marítimo de Galicia (mas adelante también Fluvial), particularmente las embarcaciones tradicionales que lo integran.

Se constituyó en 1994 y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número F-1746 y en el Registro Central de Asociaciones de Galicia con el número 2007/000185-2 (SC).

Culturmar tiene como principales fines los siguientes:

- la salvaguarda de la cultura y del patrimonio de los mares y de los ríos de Galicia así como de sus costas y riberas;
- el fomento del uso social del patrimonio marítimo y fluvial y la dinamización del mismo.

Para llevar a cabo dichos fines, Culturmar desarrolla acciones encaminadas a conseguir los siguientes objetivos:

- coordinar y asesorar las actividades de inventariado, investigación, conservación y restauración llevadas a cabo por las asociaciones federadas;
- facilitar la gestión de las asociaciones delante de las Administraciones;
- servir de enlace entre las asociaciones federadas;
- fomentar actividades de animación cultural y prácticas deportivas;
- difundir la cultura marítimo-fluvial entre la juventud y el fomento de su participación.

Las actividades que desarrolla abarcan tanto la elaboración de estudios teóricos sobre las embarcaciones, la realización de exposiciones en muestras de patrimonio cultural y natural, la edición de libros y manuales, la publicación periódica de la revista de cultura marinera Noticia Ardentia, la organización de jornadas técnicas y seminarios relacionados con el patrimonio natural de cultural y, principalmente, eventos públicos para la divulgación de las embarcaciones tradicionales, entre los que destaca el Encuentro de Embarcaciones Tradicionales de Galicia.

Desde su inicio Culturmar se caracterizó por la realización de las siguientes acciones:

- recuperación de embarcaciones y tipologías tradicionales;
- realización de investigaciones en el ámbito patrimonial costero y marítimo;
- dinamización de las embarcaciones mediante la organización de regatas y exhibiciones conjuntas;
- difusión del patrimonio marítimo y fluvial gallego;
- fomento del asociacionismo cultural en las villas y lugares costeros.

Culturmar también participa en proyectos de investigación y desarrollo. Junto con la participación en estos proyectos, destaca su papel relevante dentro de la asociación European Maritime Heritage (EMH).

Fuera de las fronteras gallegas, Culturmar llevó la cultura y el patrimonio gallego a Bretaña, participando de manera oficial en la Fête Maritime de Brest de los años

2008 y 2012; así como en diversas participaciones en la reunión de Douarnenez; al mismo tiempo fue invitada al Festival "Arcu Atlanticu" en Gijón, a la Rebel Raid'14 en Corcaigh (Irlanda), al Itsas Festibala de Pasaia (2018 y 2022) y a otros eventos alrededor de la cultura marítima en Portugal y en el Mediterráneo, entre otras.

Actualmente Culturmar está integrada por 44 colectivos, que incluyen asociaciones deportivas, culturales, vecinales, etnográficas y colegiadas. Por provincias su distribución es la siguiente:

- Lugo: 3
- A Coruña: 14
- Pontevedra: 26
- Portugal: 1

Culturmar organiza desde el año 1993 el **Encuentro de Embarcaciones Tradicionales de Galicia** (<https://Culturmar.org/encuentros/>), evento que figura registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Industria y Comercio (nº Rex. 2.934.424) .

Consiste en una conmemoración marítima bienal e itinerante que congrega a las diferentes tipologías de embarcaciones tradicionales representativas del patrimonio marítimo gallego, así como de otras zonas geográficas, acompañada de actos culturales y de ocio, jornadas de conferencias, coloquios, exposiciones, publicaciones, música y danza tradicional, artesanía, y un largo número de actividades complementarias dirigidas al público asistente.

Culturmar acordó en asamblea celebrada el día 9 de marzo de 2024, escoger como sede del XVII Encuentro de Embarcaciones Tradicionales de Galicia la villa de Ribeira , después de valorar el proyecto presentado por la Asociación Cultural Real e Ilustre Cofradía de la Doma.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Es objeto de este convenio establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (Culturmar) para la celebración del XVII Encuentro de Embarcaciones Tradicionales de Galicia que tendrá lugar del 17 a 20 de julio de 2025 en la villa de Ribeira.

Objetivos generales:

- Mostrar la diversidad del patrimonio marítimo-fluvial mediante su exhibición ordenada y su uso.
- Concienciar al público asistente sobre la necesidad de salvaguardar el patrimonio cultural y natural, materializado en especial en las embarcaciones tradicionales.
- Fomentar marcos normativos que propicien la salvaguarda de tipologías tradicionales, junto con la investigación encaminada a la construcción de modelos de tipologías ya extintas.
- Fomentar el intercambio de experiencias con otras asociaciones peninsulares y europeas.
- Incentivar la inclusión, fomentando la participación de colectivos con diversidad funcional o sensorial.
- Fomentar la participación y la inclusión de entidades públicas, entidades cívicas, profesionales o empresas.

Objetivos locales:

- Promover marcos de colaboración entre la Cofradía de la Doma y el resto de colectivos y asociaciones de Ribeira para el desarrollo de actividades vinculadas al Encuentro.
- Favorecer la expansión social de la cultura marítima y de la actividad de la Cofradía de la Doma en su entorno social natural.
- Promover la puesta en valor del patrimonio cultural y natural de Ribeira mediante lo fomento de acciones a desarrollar durante lo Encuentro.
- Favorecer la salvaguarda de las embarcaciones tradicionales ribeirenses que permanecen vivas para su puesta en valor y al servicio social y divulgativo.
- Promover marcos de colaboración con instituciones locales como el Ayuntamiento, o de mayor ámbito, como la Diputación de A Coruña, las Consellerías o Puertos de Galicia, para favorecer la visibilidad de las embarcaciones tradicionales radicadas en Ribeira y la oferta de actividades ligadas a la cultura del mar.

Presupuesto de las actuaciones subvencionadas:

CONCEPTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTADO (IVA INCLUIDO)
Actuaciones musicales: conciertos	5.142 €
Ludoteca infantil (talleres y juegos tradicionales marineros)	3.467 €
Espectáculos infantiles y familiares (música, teatro, circo, narrativa..)	6.413 €
TOTALES	15.022 €

El representante de Culturmar declara expresamente que: *“la propuesta económica refleja los importes presupuestados a día de hoy en las distintas partidas, por lo que estas cantidades podrían variar ligeramente”*.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades porque se trata de un encuentro con unas características especiales que lo hace único en Galicia, motivo por lo que la Consellería lo decide potenciar.

El Encuentro, de periodicidad bienal y carácter itinerante por distintos puertos de Galicia, es una de las manifestaciones de la cultura marítimo fluvial más importantes de las que se celebran en la península Ibérica tanto por sus características como por el importante número de embarcaciones y tripulantes que en él participan. Tiene, asimismo, carácter internacional, pues además de representaciones del País Vasco o Cataluña, es constante en las últimas ediciones la asistencia de delegaciones de otros países europeos tales como Portugal, Irlanda o Croacia.

Por todo lo anterior, Culturmar es la que posee la especificidad como beneficiario así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida, siendo estas actividades, con estas especiales características, las únicas que se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2025, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (Culturmar)

La Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (Culturmar) se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades – tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual

utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

La Federación deberá dar cumplimiento de los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Federación tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

La Federación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley

40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Federación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar a la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (Culturmar) la cantidad de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.432B.781.1, código de proyecto 2015 00372.

Esta cantidad, 15.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuese el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2025.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

La Federación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Indicar el número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final, el total de los gastos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2025, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Federación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

La Federación podrá solicitar pagos anticipados de hasta el 50% del importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En caso de que la Federación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La Federación también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones de Galicia, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80 %, o sea 12.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el apartado 4.f) de dicho artículo exonera de constitución de garantía entre otros a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro; el apartado 4.i) de dicho artículo exonera de constitución de garantía a los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, y por el presidente de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (Culturmar).

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Federación acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio .

NOVENA- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025 , sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 .

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telematicamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud	El presidente de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (Culturmar)
--	--

José Carlos López Campos

José Luis Sacau Fontenla